

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	043	FECHA	11 de Octubre de 2024	PÁGINA	1 de 4

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVAN BENEFICIARIOS EN ESTADO SUSPENDIDO EN EL PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO COLOMBIA MAYOR, PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR, QUIENES SE ENCONTRABAN EN PROCESO DE RETIRO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 005 DEL 22 DE MAYO DE 2024 Y PRESENTARON RECURSO DE REPOSICIÓN”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL Y PROGRAMAS ESPECIALES, DELEGADA POR EL SEÑOR ALCALDE

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES No. 70 del 28 de mayo de 2003, Decreto 0232 de marzo de 2012 y Resolución Delegatoria No. 1164 del 223 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 797 de 2003, en concordancia con los Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES Social 70 de 2003, Ley 100 de 1993, se crea y reglamenta el Programa Social al Adulto Mayor.

Que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”, tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuenten con una pensión, o vivan en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual.

Que el programa Colombia Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios, sustentándose en la Ley 797 de 2003 y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante la Resolución 1370 de 2013, se modificó el Manual Operativo del programa de Protección Social Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, del Ministerio de Protección Social, que establece como Responsabilidad del ente territorial:

“50. Presentar la solicitud y programación de pago, para los usuarios bloqueados o por los que se solicitó la suspensión del subsidio en desarrollo del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos”

Que, el 25 de Julio del 2019 el Ministerio del Trabajo expidió el decreto 1340 del 2019 por el cual modifica el artículo 2.2.14.1.39 del título 14 capítulo primero del decreto 1833 de

B/O

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	043	FECHA	11 de Octubre de 2024	PÁGINA	2 de 4

2016 por el cual se compilan las normas del sistema general de pensiones, en el cual se Decreta:

"Artículo 1º. Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PERDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO.

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del presente decreto.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a ½ SMMLV otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. **No cobro consecutivo del subsidio en (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.**
10. Retiro voluntario.

PARÁGRAFO 1º. Para aquellos municipios en donde el pago del subsidio continúa de manera bimestral, la causal de pérdida del derecho se mantiene por el no cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros."

Que, mediante reporte del detallado de 2024, descargado del aplicativo SISTEMA DE INFORMACIÓN COLOMBIA MAYOR, aplicaron novedades de suspensión por NO COBRO, RENTA CIUDADANA Y PENSIONADOS.

Que, el municipio generó **RESOLUCIÓN 005 DEL 22 DE MAYO DE 2024**, por medio de la cual se "**RETIRABAN LOS BENEFICIARIOS SUSPENDIDOS POR NO COBRO DE (4) GIROS MENSUALES DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR**"

Que, Sobre dicha resolución, fueron recibidos los siguientes recursos de reposición:

CEDULA	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO	FECHA RESPUESTA AL RECURSO.	RADICADO
37238080	HERMINDA QUINTERO DUARTE	28/06/2024	16/07/2024	2024102000515272

BU

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	043	FECHA	11 de Octubre de 2024	PÁGINA	3 de 4

2001288	JOSE IGNACIO AMAYA AMAYA	08/07/2024	19/07/2024	2024102000547622
37251287	ANA ILSE AREVALO	16/07/2024	29/07/2024	2024102000584872
60286532	LEONOR CRUZ GALVIS	13/08/2024	11/09/2024	2024102000719782
13248486	APOLINAR ENRIQUE OLIVARES ALVAREZ	22/08/2024	12/09/2024	2024102000755142
37222261	LEDA DEL SOCORRO NOVOA PITRE	22/08/2024	18/09/2024	2024102000756512

Que, dichos **RECURSOS DE REPOSICIÓN**, fueron resueltos en favor de los beneficiarios, realizandose visita para corroborar la información suministrada, y procedes al levantamiento de la suspensión.

Que, el ente territorial verificó que se establecieran las razones de fuerza mayor para el no cobro, y las debidas justificaciones a la renta y el estatus de pensionado, se adjuntaran las pruebas pertinentes para proceder al levantamiento de la suspensión.

Que dichos documentos reposan en los archivos del ente territorial como prueba de la fuerza mayor que imposibilitó el cobro de los adultos mayores, y las debidas justificaciones de renta y de estatus de pensionado, asi como todo lo concerniente a ese proceso con el fin de que sean **REACTIVADOS** nuevamente el el programa.

Que, de las visitas en terreno realizadas por los Trabajadores Sociales y psicólogos correspondientes, y las evidencias que reposan en el archivo de la entidad, se logró constatar la información relatada por los beneficiarios suspendidos en los **RECURSOS DE REPOSICIÓN** presentados.

En mérito de lo expuesto, La Directora Administrativa de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva, del presente Acto Administrativo, **REACTIVENSE** a los siguientes **BENEFICIARIOS** del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, quienes por razones de **FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO** no pudieron cobrar oportunamente:

REACTIVADOS POR NO COBRO (06):

No.	CEDULA	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO	FECHA RESPUESTA AL RECURSO.	RADICADO
1	37238080	HERMINDA QUINTERO DUARTE	28/06/2024	16/07/2024	2024102000515272
2	2001288	JOSE IGNACIO AMAYA AMAYA	08/07/2024	19/07/2024	2024102000547622

PO

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL			Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN					Versión: 01
						Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	043	FECHA	11 de Octubre de 2024	PÁGINA	4 de 4	

3	37251287	ANA ILSE AREVALO	16/07/2024	29/07/2024	2024102000584872
4	60286532	LEONOR CRUZ GALVIS	13/08/2024	11/09/2024	2024102000719782
5	13248486	APOLINAR ENRIQUE OLIVARES ALVAREZ	22/08/2024	12/09/2024	2024102000755142
6	37222261	LEDA DEL SOCORRO NOVOA PITRE	22/08/2024	18/09/2024	2024102000756512

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar a los **BENEFICIARIOS** que están siendo **REACTIVADOS** por motivo de **NO COBRO** en la presente resolución, que, en adelante realicen en los debidos tiempos y periodos programados, los **COBROS** correspondientes al subsidio del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, so pena de ser retirados del programa por reiteración en la suspensión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE BIENESTAR SOCIAL

Proyectó: Tonny Riatiga – Abogado Contratista DABS
 Revisó: Milton Quintero- Coordinador Colombia Mayor DABS

